

Constancia de secretaria: A Despacho de la Señora Juez informándole que en memorial que antecede obra respuesta por parte de la Cámara de Comercio frente al requerimiento efectuado por el Despacho.

Asimismo le informo que la secuestre que en otrora fue designada con respecto al establecimiento Don Juaco, ya no se encuentra inscrita en la lista de auxiliares.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		LISTA AUXILIARES DE LA JUSTICIA MANIZALES ACUERDO PSAA15-10448 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA VIGENCIA ÚNICAMENTE POR EL PERIODO 2021-2023 (ART.23)					OFICINA JUDICIAL MANIZALES
1. SECUESTRE							
NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	
Cesar Augusto Castillo Correa	75078252	Carrera 19 # 54 -04	Manizales	3167207719	3167207719	jillo4444@gmail.com	
Dinamizar Administracion SAS	900407779-1	Calle 20 # 22 - 27 of 402 Ed. Cumanday	Manizales	8915191	3108883338	dinamizar2020@gmail.com	

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN BERNARDO VILLEGAS VILLEGAS
DEMANDADO:	BERNARDO VILLEGAS GONZÁLEZ
RADICADO:	170013103005-2012-00270-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone, agregar al dossier y poner en conocimiento la respuesta remitida por parte de la Cámara de Comercio a las partes para los fines que estimen pertinentes.

Habida cuenta que la secuestre Gloria Estella Quintero ya no se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia y que no obra constancia de que se le hubiera comunicado sobre la cesación de sus funciones, se dispone en esta oportunidad, relevarla. Para ese efecto se le remitirá oficio y se le requerirá para que allegue informe final de su gestión, so pena de no fijar honorarios definitivos.

En ese orden de ideas, se designará como nuevo secuestre al señor César Augusto Castillo Correa tomado de la lista de auxiliares, quien será notificado de esta designación a los teléfonos 316-720-7719 o al correo electrónico tillo4444@gmail.com.

Una vez se efectúe la aceptación por parte del auxiliar de la justicia, se dispone comunicar al secuestre saliente y al entrante para que efectúen el acta de entrega del bien aprisionado, allegando al Despacho la respectiva constancia, so pena de imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

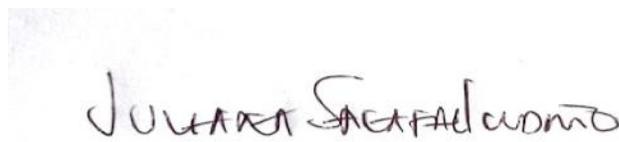
RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a Gloria Estella Quintero como secuestre dentro del presente asunto, por lo expuesto; comuníquese lo aquí decidido, con la advertencia que deberá allegar informe final y detallado de su gestión, so pena de no fijar honorarios definitivos.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre al señor César Augusto Castillo Correa tomado de la lista de auxiliares, quien será notificado de esta designación a los teléfonos 316-720-7719 o al correo electrónico tillo4444@gmail.com.

TERCERO: ADVERTIR que una vez se efectúe la aceptación por parte del auxiliar de la justicia, se deberá comunicar al secuestre saliente y al entrante para que efectúen el acta de entrega del bien aprisionado, allegando al Despacho la respectiva constancia, so pena de imponer las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza